

# RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página

RESOLUCIÓN-No. - 0 0 5 9

( 29 ENE 2020)

# "Por medio de la cual se aprueba una garantía"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades conferidas mediante de resolución de nombramiento No. 0001 del 01 de enero de 2020, y acta de posesión de la misma fecha,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que se suscribió el Contrato de Presatación de Servicios Profesionales N° 003 del 22 de enero de 2020, entre el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO, por valor de \$28.914.000,00, SEIS (06) MESES de plazo y cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL SENIOR 1 (PROFESIONAL EN DERECHO) PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIALL".
- 2.- Que es deber legal proceder a dar aprobación a la póliza de garantía.
- Que en virtud de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la póliza de garantía No. I-10000166, Anexo 0, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., el 24 de enero de 2020, así:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR
Cumplimiento	22/01/2020	22/01/2021	\$ 5.782.800,00

CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los

9 ENE 2020, , ,

JULIANA MACIAS BARRETO Secretaría General

Proyectó: DOLLY C.

Penjado paro ploto

#### POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO **SERVICIOS PUBLICOS** 14-06-2011-1317-P-05-CUMESP01

EAMARA COLOMBIANA PASASAPF
DE LA INFRAESTRUCTURA
ASOciación Paramericano de Fianzas
Paramerican Surety Asociación

HOJA No. 1

Afiliados

tu compañía siempre NIT 860.037.013-6

VIGILADO SUPERINTENDENCIAFII

No. POLIZA I-100001666	No. ANEXO 0
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
00:00 Horas del 22/01/2020	24:00 Horas del 22/01/2021
FECULA EVOEDICIONI, 24/04/2020	

No. CERTIFICADO 18037193

FECHA EXPEDICION 24/01/2020

SUC. EXPEDIDORA AGENCIA IBAGUE

DIRECCION CRA.16A NO.79-05 OF,708

TELEFONO 6918065

TOMADOR	MONROY LONDOÑO, MARIA DEL ROSARIO	NIT	38.260.176
DIRECCION	CL 47 3 81 AP 104 ED ALTOS DE PIEDRA PINTADA II	TELEFONO	3013716208
ASEGURADO	IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	NIT	800,089,809-6
DIRECCION	CARRERA 3. NO. 1-04 BARRIO LA POLA	TELEFONO	2611298
BENEFICIARI	IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	· NIT	800.089.809-6
DIRECCION	CARRERA 3. NO. 1-04 BARRIO LA POLA	TELEFONO	2611298

#### OBJETO DEL CONTRATO

GAZANTIZAR EL PAGO DE LOS PENJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.003 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL SENIOR ( PROFESIONAL EN DERECHO ) PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL

NOMBRE DEL AMPARO		VIGENCIA D		Total Control of the		SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA \$
CUMPLI MI ENTO		00:00 Horas del	22/01/2020	24:00 Horas del	22/01/2021	5, 782, 800. 00	50,000.00
1.77.77.							
The second secon							
	Table of the second sec			TOTAL ASEG	URADO	5,782,800.00	The second secon

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION	
MEJIA Y CIA LTDA ASE	AGENCIAS	100.00	1
			1
			1

COASEGURO	POLIZA LID	ER   CERTIF. LIDEI	₹
COASEGURAI	OORES %	6 PARTICIPACION	1

SIEMPRE VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE SU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CÓ

PRIMA BRUTA	\$	50,000.00
DESCUENTOS		
PRIMA NETA	\$	50,000.00
OTROS	\$	7, 900. 00
IVA	\$	11,001.00
TOTAL A PAGAR	\$	68, 901. 00
	5.0 6.7	n sen Steeling

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

CONVENIO DE PAGODIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 23/01/2020

COMPAÑA MUNDIAL DE SEGUROS S.A DN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3 TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMÉN COMÚN - AUTORETENEDORES



opción / link: verifica la autenticidad de tu póliza o seguro

TOMADOR

# PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVORDE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994

# CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

#### 1. AMPAROS.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRE-SENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PER-JUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA DIRECTA-MENTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE, SEGÚN LO INDICADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE, POR EL INCUMPLI-MIENTO DEL CONTRATISTA OCURRIDO DURAN-TE LA VIGENCIA DE LA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, ALAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

#### 1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LOS OFRECI-MIENTOS.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICITA-CIÓN O CANCURSO SUPRE ALA ENCRESA DE SERVICIOL DÚLLICAS COLTRATAN EL INTRA EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPO-NENTEDE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS Y, ESPECIALMENTE, LA DE CELEBRAR EL CONTRA-TO OBJETO DE LA LICITACIÓN, EN LOS TÉRMI-NOS QUE DIERON BASE ALA ADJUDICACIÓN.

# 1.2. AMPARO DE BUENMANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ELAMPARO DE BUENMANEJO Y CORRECTAIN-VERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CON-TRAEL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ANTICIPADO PARA LA EJECU-CIÓN DEL CONTRATO.

# 1.3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTI-CIPADO CUBRE ALA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRA-TO.

# 1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ELAMPARO DE CUMPLIMIENTO CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CONTRA LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIJADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GORRASTI DEL SOLLA COMPANADA DE CONTRATO CAR MILADOS ESTE AM-

PARO COMPRENDE LAS MULTAS Y EL VALOR DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAGA EFECTIVA.

LA CLAUSULA PENAL SE CONSIDERARA COMO TASACIÓN ANTICIPADA PERO DEFINITIVA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO ENEL ARTICULO 1596 DEL CÓDIGO CIVIL, LA CLAUSULA PENAL SE REBAJA PROPORCIONALMENTE EN LA PARTE QUE EL CONTRATISTA HUBIERA CUMPLIDO Y QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS HUBIERA ACEPTADO.

1



# 1.5. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CONTRA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTA OBLIGADO EL CONTRATISTA, RELACIONADOS CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATO.

#### 1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CONTRA EL DETERIORO QUE SUFRA LA OBRA DURANTE EL TERMINO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO, QUE IMPIDA EL SERVICIO PARA EL CUAL SEEJECUTO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTA-BILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON LOS PLANAS, PROYECTOS, SECURIDAD FIRME ZA DE LA ESTRUCTURA

# 1.7 CALIDAD Y CORRECTOFUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD.

#### 1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ELAMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE ALA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE S U R J A N CONPOSTERIORIDAD ALA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTALAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

# 1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.

EL AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS CONTRATANTE CONTRA EL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS EN CONTRATO.

#### 1.10. OTROS AMPAROS.

ESTA OTORCABA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÍGLICAS CALIBA A FIEL CONTROS AMPAROS QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN EN LA CARATULA O EN LOS ANEXOS DE LA PRESENTE.

#### 2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE NO Y OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUAL-QUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE RES-PONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DEUDOR.
- 2.2. LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A PERSONAS DISTINTAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE.



- 2.3. LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERANAL IN-CUMPLIMIENTO ORIGINADO EN MODIFICACIO-NES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO CONVENIO EXPRESO QUE CONSTE EN EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFI-CACIÓN DE ESTA.
- 2.4. LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS. ETC.
- 2.5. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL LUCROCE-SANTE EN QUE INCURRA LA EMPRESA DE SERVI-CIOS CONTRATANTE.
- 2.6. LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA QUE ESTA OBLIGADA LA EMPRESA DE SERVICIOS CONTRATANTE.
- 2.7. EL DETERIORO QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL SOLO TRANSCURSO DEL TIEMPO.
- 2.8. LOS PER JUDIO GERDA GO LO CAMULI-MIENTO DE LA OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

# CONDICIÓN SEGUNDA.-SUMA ASEGURADA Y VIGENCIA

#### 1. SUMA ASEGURADA.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

#### 2. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos. La vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

#### CONDICIÓN TERCERA,-PRIMA.

La prima deberá ser pagada por el Tomador.

## CONDICIÓN CUARTA. SINIESTRO.

De conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, el asegurado deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación:

#### 4.1 SE ACREDITARA LA OCURRENCIAASÍ:

Con los documentos que demuestren la ocurrencia de un evento producido por el Contratista que genere un detrimento en el patrimonio de la Empresa de Servicios Públicos Contratante, que se encuentre garantizado por cualquier de los amparos constituidos y señalados en la caratula de la póliza.

#### 4.2 SE ACREDITARA LA CUANTÍA ASÍ:

Con el acto de liquidación del contrato, y/o los documentos soporte que demuestren un detrine to para del contratar provisiente de un incumplimiento imputable al Contratista que se encuentre amparado por la póliza expedida.

# CONDICIÓN QUINTA.- PAGO DEL SINIESTRO.

La Compañía pagará el valor del siniestro, así:

5.1 Se cancelará el valor a indemnizar, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que dirija la Empresa de Servicios Públicos Contratante a la aseguradora, la cual debe contener los documentos necesarios para probar la existencia del siniestro y su cuantía, en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.

**5.2.** Para el pago de la cláusula penal pecuniaria o de multas, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que le dirija la Empresa de Servicios Públicos Contratante a la aseguradora, acompañada de los documentos que se acrediten la ocurrencia del siniestro y el acta de liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO.- No obstante, la Compañía podrá optar por cumplir su prestación continuando la ejecución del contrato si en ello consiente la Entidad Estatal Contratante.

## CONDICIÓNSEXTA.-SUMA ASEGURADA.

La responsabilidad de la Compañía respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, de la suma asegurada indicada en la presente Póliza o sus Anexos.

# CONDICIÓN SÉPTIMA.-VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La Asegura fora, ene de ec c a ejer er a vigilancia sobre el contratista en la ejecució i del contrato, para lo cual la Empresa de Servicios Públicos Contratante le prestará la colaboración necesaria. La Empresa de Servicios Públicos Contratante se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

## CONDICIÓN OCTAVA.-SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización la Compañía se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la Empresa de Servicios Públicos Contratante tenga contra el Contratista.

La Empresa de Servicios Públicos Contratante no

puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra el Contratista y si lo hiciere perderá el derecho a la indemnización.

El Contratista se obliga a rembolsar inmediatamente a la Compañía la suma que ésta llegare a pagar a la Empresa de Servicios Públicos Contratante, con ocasión de la presente póliza, acrecida con los intereses máximos legales vigentes al momento del reembolso, calculados desde que la Compañía efectúe el pago respectivo, sin necesidad de requerimientos previos.

# CONDICIÓN NOVENA.- REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.

Si la Empresa de Servicios Públicos Contratante, momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a este, fuere deudor del contratista por cualquier concepto, la indemnización a cargo de la Compañía se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre y cuando su compensación sea viable de acuerdo con la lev.

# CONDICIÓN DÉCIMA.-PERDIDADEL BRESI ETIPME ACIÓN

El derecho de la Empresa de Servicios Públicos Contratante a la indemnización se perderá en los siguientes casos:

- **10.1.** Si las pérdidas o daños han sido causados por la Empresa d e Servicios Públicos Contratante, por representantes legales, directores y administradores o con su complicidad.
- **10.2.** Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa, o apoyada en pruebas falsas.
- 10.3. Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de las garantías coexistentes.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA CESIÓN DEL CONTRATO

4



Si por el incumplimiento del contratista la Compañía resolviera continuar con la ejecución del Contrato y la Empresa de Servicios Públicos Contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde ahora la cesión del Contrato a favor de la Compañía.

En tal evento la Compañía presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

# CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA.-PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

No se permite hacer cesión o transferencia de presente Póliza sin el consentimiento escrito de Compañía. En casode incumplimiento de esta disposición, el Amparo termina automáticamente y la Compañía solo será responsablepor los actos incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

# CONDICIÓN DÉCIMATERCERA.-CLAUSINAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presente entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

## CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA-NATURALEZA DEL SEGURO.

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

# CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA.-COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguros su cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

# CONDICIÓNDÉCIMASEXTA.-COASEGURO.

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

# CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA.RESPONSABILIDAD FISCAL. LA SILEM DE Artículo 44 de la

Lev 610 de 2000 se entienden cubiertos mediante esta póliza los perjuicios o daños ocasionados a la Empresa de Servicios Públicos, como consecuencia de la conducta doloso o culposa generada por la acción u omisión de los particulares que realicen la gestión fiscal, o la responsabilidad imputable a dichos particulares derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, única v exclusivamente en el evento en que dichos perjuicios o daños correspondan al objeto de los amparos de la póliza y se ajusten a las otras condiciones de la misma, particularmente a las relativas al valor de asegurado, vigencia de las coberturas. exclusiones y siempre que la reclamación se efectúe dentro de los términos señalados en el Artículo 1081 del Código de Comercio.



En consecuencia, no gozan de cobertura los eventos generadores de responsabilidad fiscal diversos de los eventos señalados en el párrafo anterior, en particular los que se encuentran excluidos, aquellos en los cuales no sea declarado el incumplimiento de acuerdo con la ley, aquellos derivados de circunstancias anteriores a la celebración del contrato acaparado y los relacionados con la definición del valor o costo del contrato amparado.

# CONDICIÓN DÉCIMANOVENA.-DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de República de Colombia.

# CONDICIÓN DÉCIMAOCTAVA.-PRESCRIPCIÓN.

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro.

# tu compañía siempre

EL TOMADOR,

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS . CALLE 33 No. 6B - 24 PISOS 2 Y 3 6